

dro de samano estaba nombrado, al doctor cristobal de hojeda.

Sobre las vigas de la cibdad.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto á su noticia es benido que unas bigas que la cibdad tiene en la plaza desta cibdad para los portales de las casas deste cabildo el contador rodrigo de albornoz las hase labrar para poner en sus portales que mandaban é mandaron que se le notifique que no use de las dichas vigas donde no que la cibdad pedirá en justicia contra quien biere que le conviene pedir no embargante que el dicho contador las á pedido e por algunos se le dio licencia que las tomase e que se le vuelba el cononocimiento que tiene dado. Notificosele al dicho contador lo suso dicho en siete de febrero testigo angel de hilla faña.

Libramiento al bachiller alonso perez.

Este dia bino al dicho cabildo el bachiller alonso perez e dixo que por quanto el á servido los años pasados é este presente año de letrado del dicho cabildo de que se le deben muchos pesos de oro segun parece por los asientos é salarios que se le señalaron que estan asentados en el libro del cabildo que pedía é pidio que los dichos señores le mandaran librar por todo el dicho tiempo aquello que fuesen servidos por que con aquello seria contento e que lo dexaba en su conciencia. E luego los dichos señores habiendo platicado entre si le mandaron librar por todo el dicho tiempo que sirvió á la cibdad de letrado hasta el dia que postremente fue despedido sesenta pesos de oro de lo que corre é mandaronle dar libramiento dellos con tanto que qualquier otro libramiento que dello tenga sea en si ninguno para que por birtud de el no pueda cobrar ninguna cosa.

Libramiento é salario á francisco gonzalez.

Este dia mandaron librar á francisco gonzalez portero de este cabildo por todo el tiempo que ha servido de portero hasta en fin deste año de quinientos e beynte é nueve años que agora paço quarenta pesos de oro de lo que corre e se le señaló de salario de aqui adelante por cada un año que corre desde el dia de nabadad deste año de treinta beynte é cinco pesos de oro los qualés le sean librados é pagados por sus tercios.—Pedro de Samano.

Este dia presentó pedro de san martin en nombre de los herederos de hernan lopez davila é dixo que del tiempo

que sirvio de mayordomo desta cibdad el dicho hernan lopez se le deben al dicho hernan lopez por quenta é libramiento aberiguado trescientos é ocho pesos de oro sobre lo qual se acordó de consentimiento de dicho pedro de san martin que se le diese é pagase por todos los dichos trescientos pesos de oro doscientos pesos del oro que corre con libramiento de los quales el dicho pedro de san martin se dió por contento é dio por libre é quito a la dicha cibdad de lo que asy le fue librado primeramente el qual dicho pedro de san martin presentó en el cabildo el dicho libramiento de los dichos trescientos é ocho pesos de oro el qual quedó en poder del dicho gonzalo ruyz regidor é procurador desta dicha cibdad. (Una rubrica.)

Doctor Hojeda.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de San Martín.—Miguel Lopez, escribano público y del cabildo.

Que se tale el trigo que juan diaz del real sembró en el exido.

En lunes beynte de setiembre de mill é quinientos é beinte e nueve años estando en cabildo en la cibdad de temixitan mexico desta nueva españa el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de la abdiencia real desta nueva españa é los señores francisco berdugo é andres de barrios alcaldes hordinarios é el dotor cristobal de hojeda é antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruyz é pedro de samano é lope de samaniego boto de regidor dixeron que por quanto juan diaz del real contra lo mandado por el cabildo desta dicha cibdad sembró un pedazo de tierra de trigo questa junto á la huerta de juan de la torre ques en el exido desta cibdad é que no embargante el dicho mando e penas que le an sido puestas que no sembrase ni entendiese en lo susodicho lo á deserbado y tiene proposito de lo cojer por ende que mandaban é mandaron que se tale el dicho trigo é que para ello mandaban dar su mandamiento é que nadie lo perturbe ni estorbe so pena de cient pesos de oro la mitad para la camara de su magestad é la mitad para las obras publicas deste dicho cabildo. Diose el mandamiento en forma.

Esta asentado este auto aqui porque por yerro no se asento en el libro en el

dia que en el esta asentado el cabildo deste dicho dia.

Gonzalo Ruyz escribano de sus magestades.

Que el licenciado matienzo oydor no quizo el solar que se le dio á san francisco el viejo.

En dies e nueve de henero año de mill e quinientos e treynta años el señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor en el abdiencia real de sus magestades que rescide en esta nueva españa por ante mi gonzalo ruyz regidor de esta cibdad de mexico e escribano de sus magestades dixo que por quanto por esta dicha cibdad e cabildo della se le hizo merced en esta dicha cibdad de un solar ques en los solares que primero se tomaron para hazer el monasterio de san francisco el de la esquina de la calle de san francisco dávila segund que en el asiento de lo que en la provisyon que dello se le dio se contiene quel agradece la dicha merced pero que remite e torna a dar el dicho solar a la dicha cibdad para que lo den e hagan del lo que quisiere por quel no lo quiere ni se quiere poner en trabajo de labrar e dio a mi el dicho escribano la dicha provisyon firmada de alonso lucas escribano e sellada con el sello desta dicha cibdad para que la de en el dicho cabildo e asy lo dije en el dicho cabildo e di la dicha provisyon e en fee dello lo firme de mi nombre.—Gonzalo Ruyz.

Lunes 7 de febrero de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y el dotor cristobal de hojeda y gonzalo ruyz y francisco de santa cruz y gonzalo mexia regidores.

Solar.

Este dia los dichos señores hizieron merced á juan diaz del real de las dos tercias partes de una callejuela ques frontero de san francisco questa adelante de un solar en que agora haze sus casas para que sobre pilares pueda hazer portales en la delantera del dicho solar con tanto que sea sin perjuyzio de tercero é con que dexa la otra tercia parte de la calleja esenta. E le mandaron dar titulo en forma.

Hordeanza de los tres heneros.

Este dia hordenaron é mandaron los dichos señores que todas las personas que sean osados llebar mas de trece panes uno y un castellano por marabedis so pena de dies pesos de oro de minas la

mitad para la camara y la otra mitad para los gastos desta cibdad y juez y acusador al que lo contrario hiziere. Este dia se pregonó, testigos juan salcedo y rodrigo de salcedo.

Merced de un solar á miguel de salas.

Este dia de pedimento de miguel de salas bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar quesen esta cibdad en la calle de la celada en un charco de de agua que allí está linde de solar de juan galindo y de solar de..... con tanto que sea syn perjuyzio de partes y con que lo hedifique o á lo menos lo cerque dentro de seys meses. E mandaronle dar el titulo en forma.

Este dia los dichos señores mandaron á gonzalo ruyz regidor que saque primera y segunda y tercera carta monitorias sobre quien tiene o sabe de algunas provisyones ó cedula de su magestad otra cualquiera merced ó escritura que toque á la cibdad para que lo de o lo declaren y pague lo que costare. (Una rubrica.)

Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Francisco de Santa Cruz.—(Una rubrica.)

Miercoles 9 de febrero de 1530 años.

Este dia entraron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y gonzalo mexia y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo ruyz y francisco de santa cruz regidores y diego hernandez de proaño boto de regidor.

Este dia entró en cabildo el magnifico señor juan ortiz de matienzo oidor del abdiencia real de su magestad y propuso que ellos trayan de su magestad por ynsruccion que sepa y haga quenta de los propios de la cibdad lo qual conviene á la republica y que se tomen las quantas del consejo y las de los difuntos por que asy lo manda su magestad.

Que se tomen las quantas de los bienes de los difuntos.

Acordose y mandose que se tomen las quantas de los bienes de los difuntos y para ello se nombraron á francisco de santacruz y gonzalo ruyz regidores las quales se han de tomar ante los señores oydores o ante cualquiera dellos.

Que se tomen las quantas de los propios del concejo.

Este dia ocoordose y mandose que se tomen las quantas de los propios desta cibdad y para ello nombraron á gonzalo ruyz y á francisco de santacruz regidores las quales se an de tomar ante los magnificos señores licenciado matienzo y licenciado delgadillo oydores del abdiencia real ó ante cualquiera dellos

para que aya quenta y razon dellos de aqui adelante (Tres rubricas.)

Francisco de Santa Cruz.

Lunes 14 de febrero de 1530 años.

Este dia entraron en cabildo el mag-nifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y diego hernandez de proaño primer boto de cabildo y gonzalo mexia regidores.

Este dia mandaron que se notifique al contador rodrigo de alborno que no labre ni toque á las bigas grandes de la cibdad que estan en la plaza y que se le huela la cedula so pena de doscientos pesos de oro de minas la mitad para la camara y la otra mitad para los gastos desta cibdad en los quales le an por condenado lo contrario haziendo por quanto la cibdad tiene necesidad de sus bigas Este dia lo notifique al dicho contador el cual dixo que apelaba para ante los señores presidente e oydores.

Este dia hordenaron y mandaron los dichos señores que por quanto la miel que se vende en esta cibdad se vende á ojo en lo qual se haze engaño azy en los jarros en que la venden ser chicos como en aguarla dicha miel é la venden á escesivos precios que los que obieren de vender miel la vendan sin aguarla por arrobas a tres pesos de oro de lo que corre y por azumbre á tres pesos á tres tomines el azumbre é que no la puedan vender á ojo por arrobas ni quartillos so pena de quinze pesos del dicho oro la tercia parte para la camara de su magestad y la tercia parte para las obras públicas desta cibdad y la otra tercia parte para el juez y acusador y si le hallaren que vende la dicha miel aguada yncorra en la dicha pena y en perdimiento de la miel que vendiere aguada aplicado como dicho es y que los mercaderes miren que no compren miel aguada para la vender.

Otro si acordaron y mandaron que por quanto en el vender del unto del puero se haze engaño asy los carniceros no queriendolo vender en unto é deritiendolo para lo vender á ojo como otros que venden el dicho unto hecho manteca a ojo en ollas y lo que peor es que echan en lo baxo de las dichas ollas

Horde-
nanza sobre
el unto del
puero.

Este dia
se pregonó
en la plaza
testigos
diego her-
nandez laso

y pedro de
celaya y
gaspar ra-
mirez.

el unto mal derretido mandaron que los dichos carnesceros que son é fueren é otras personas que vendieren unto de puero sin derretir no lo paedan vender a mas precio de doblado como baliere el arrelde de la carne del puero é que los dichos carnesceros tengan en las escarpas de la carnesceria cada un dia el unto que callere en aquel dia para que el que lo quisiere comprar lo compre y se lo den al dicho precio e que los que quisieren vender el unto derretido lo vendan por libras e no á ojo cada arrelde por un tomin del dicho oro so pena á cada uno que lo contrario hiziere de quinze pesos de oro y de perder lo que vendiere contra lo suso dicho repartido como en la hordenanza de suso se contiene y mandaron pregonar lo suso dicho y que se cumpla y guarde so las dichas penas.

Este dia cometieron los dichos señores á francisco de santa cruz regidor que bisite el caño del agua desta cibdad hasta chapulteque y en las partes que se sale que lo haga aderezar con los yndios del tatlulco.

Este dia
se pregonó.

Acordaron y mandaron que hoy dicho dia se apregone la carnesceria para este presente año é que el que la quisiere poner en precio lo ponga con las condiciones que la cibdad tiene y pusiere sobre lo suso e que se pregone tres bezes é que se remate de postrimero remate el primer domingo de quaresma deste dicho año y que hagan las dichas posturas y pujas ante los diputados y escribano del cabildo. (Dos rúblicas.)

Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.

Lunes 21 de febrero de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor de su magestad é los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y gonzalo mexia regidores.

Sobre los
terminos.

Este dia dio una peticion martin perez carpintero en que dixo que el tiene desta cibdad arrendada la benta de perote é que por mandado del concejo de la cibdad de la beraacruz haze otra benta alonso de benavides legua y media de la dicha benta de perote e que donde la ha-se es termino desta cibdad y porque pidió no se consintiese pues no tenia licen-

cia desta cibdad acordose por los dichos señores por que no haya diferencia sobre lo susodicho se provea por parte desta dicha cibdad una ó dos personas e al tanto por parte de la dicha cibdad de la beraacruz para que estos sean cuyo termino es donde hase la dicha benta el dicho benavides y en cuyo termino es bisto que se proveera lo que sea justicia. Item pidio.

Este dia acordaron que por quanto se hizo cargo á gonzalo ruyz regidor de las deudas que se deben de los defuntos y está sacado mandamiento para cobrarlo que se dé la dicha copia á un alguazil para que la esequite con lo qual se á de acudir á francisco de santa cruz regidor en nombre del dicho gonzalo ruyz regidor y que se de la dicha copia por ante mí el dicho escribano.

El licenciado Matienzo.—Dos rubricas.—Francisco de Santa Cruz.—(Una rubrica.)

Piedras
de la cib-
dad.

Este dia dixerón los dichos señores que por quanto esta cibdad tenia en la plaza mayor della ciertas piedras cantos para la obra del agua que se compraron de benavidez y por que el contador rodrigo de albornos y cristobal de oñate é otras personas an tomado y llevado las dichas piedras cometieron y mandaron al doctor cristobal de hojeda y francisco de santacruz regidores que sepan cuantas heran las piedras y quantas ay agora en la dicha plaza y que personas an llevado las dichas piedras y como por que sabido se provea en ello lo que sea justicia.

Miguel Lopez escribano público y del cabildo.

Miércoles 25 de febrero de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real é los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda e diego hernandez de proaño y francisco flores regidores por presencia de mí miguel lopez escribano público y del cabildo y gonzalo mexia.

Este dia
se pregonó.

Este dia hordenaron y mandaron los dichos señores que por quanto el trigo en grano á subido en precio que mandaban que los panaderos puedan vender á diez marabediz cada pan de aqui hasta el dia de pascua de flores y que hagan buen pan y los diputados lo sean el

pan que se vende y si no lo allaren se tome por perdido para los pobres del hospital.

Este dia
se pregonó.

Item que ninguna persona saque desta cibdad ni su comarca sin licencia de los diputados trigo ni harina para ninguna parte so pena que pierda el trigo ó harina que sacare sin licencia y se reparta á los monasterios y pobres las dos tercias partes y la tercia parte para el que lo denunciare.

Este dia porque bartolome catalan pidió le diesen licencia para curar cometieron al doctor cristobal de hojeda que bea y bisite los que el dicho bartolome a curado en esta cibdad para que bisto las curas que á hecho, el cabildo provea en ello y rescibieron del dicho cristobal de hojeda juramento en forma de derecho que bisitará los sobre dichos sin aficion ni engaño y para ello lo dieron por acompañado á francisco flores regidor y abida la dicha informacion traygan al cabildo.

Bezindad.

Este dia de pedimento é suplicacion de pedro de burgos los dichos señores dixerón que le rescibian é rescibieron por bezino desta cibdad y por quanto pidió un solar que busque donde sin perjuizio de tercero siendo que se le pueda dar y mandaron que le sean guardadas las libertades y franquicias que por razon dello le deben ser guardadas y mandaronle dar mandamiento en forma.

El Licenciado Matienzo.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco Flores.

Lunes 28 de febrero de 1530 años.

Cabildo.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y gonzalo mexia y francisco flores y el doctor cristobal de hojeda por presencia de mí miguel lopez escribano público y del dicho cabildo.

Derechos
describa-
nos.

Este dia los dichos señores dixerón que por quanto el harancel que se hizo para los escribanos no lo guardan diziendo que tienen suplicado ó apelado mandaron que se les notifique á los escribanos públicos que concluyan para el tercero dia por que se determine y lo que se determinare se guarde. Este dia lo notifique á rodrigo de breza y á juan nuñez escribanos públicos y asy mismo le notifique al dicho nuñez que haga sacar el arancel para el abdiencia del alcalde.

Este dia acordaron platicando sobre os excessybos derechos que lleban los secretarios de las licencias estando mandado que no se lleben mas de un tomin y demas desto despachan muy mal y tarde, que se de una peticion a los señores suplicando que cada uno pueda llebar las licencias hechas para que se las firmen y no ayan de yr á los secretarios para que se las hagan ni por ello lleben derechos por questo será muy gran bien á las gentes y expedicion á los negocios de lo qual hasta agora an rescibido y resciben mucho perjuicio. (Cuatro rubricas.)

Biernes 4 de marzo de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor de la abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo mexia y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano público y del dicho cabildo.

Diputados. Este dia nombraron y señalaron por diputados al doctor cristobal de hojeda y á francisco de santacruz regidores para este presente mes.

Bezidad. Este dia de pedimento e suplicacion de mi el dicho escribano público y del dicho cabildo los dichos señores me hizieron merced de me recibir por bezino desta gran cibdad de temixtitlan para que goze de las esenciones e libertades que como bezino debo gozar.

Este dia los dichos señores hordenaron que en cada un oficio mecanico aya un beedor nombrado por el cabildo desta cibdad para que bea las obras que hazen los oficiales y si no fueren tales le manden al que la hiziere que la pague, y que en los plateros aya un beedor y no puedan bender plata sin que lo bea el beedor si esta bien azendrada y á la que fuere buena le pongan un castillo por armas de la cibdad y marca y que no puedan beuder plata ninguna syn que tenga hechado el castillo sopena que pierda la plata que bendiere con el doblo que se entiende la plata que benden los plateros labrada.

Este dia nombraron los dichos señores para beedor de los plateros a alonso francisco platero el cual mandaron llamar y benido recibieron del juramento en forma de derecho que berá y usará el

dicho oficio de beedor syn frabde ni engaño ni encubierta alguna, al qual le mandaron que haga hazer un castillo para señalar la plata que hallare buena con el dicho castillo y mandaron que llebe de cada pieza de plata que marcare por buena un tomin de oro de lo que corre con tanto quel dicho castillo sea de la cibdad y lo aya de dar al beedor que la cibdad nombrare y los derechos los aya de cobrar del platero que labrare la plata.

Este dia mandaron notificar á juan dias del real que por quanto pidio que fuese cercado chapultepeque que lo cerque y ponga puertas conforme á lo que le fué mandado dentro de ocho dias y haga guardar los arboles con apercibimiento que pasado el dicho termino la cibdad lo cercará y hará hazer puertas á su costa del dicho juan diaz.

Pregonero. Este dia hordenaron y mandaron que ningun platero pueda bender ninguna joya ni pieza de oro syn que primero la llebe al marcador para que diga la ley que tiene y no se engañe el que lo comprare so pena quel oro que bendiere de otra manera lo aya perdido con el doblo, y el marcador sea obligado de hechar la marca sy es pieza que se pueda hechar donde no que diga al comprador lo que baliere, y que ningun platero pueda hazer ni labrar plata ni oro, syn que cada uno heche en las piezas que hiziere su marca por que paresca y conozca quien la hizo y lo que se allare sin marca que se aya por perdido y estas penas sean para las obras públicas, la mitad y la quarta parte para el que lo acusare y la otra quarta parte para el juez. —(Cuatro rubricas.)

Jueves 10 de marzo de 1530.

Este dia estovieron en cabildo el muy magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo mexia y francisco de santacruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano público y del dicho cabildo.

Solar de Este dia de pedimento e suplicacion de juan de montejo le hicieron merced los dichos señores de unsolar que en la calle que sale de santo domingo a la calzada que ha de san francisco al tateleuco que es el postrero de la traza frontero de solar y casas de andres de tapia el qual

se le da syn perjuicio de tercero con tanto que dentro de un año comienze á edificar en el donde no queda cibdad provera en ello á otro que lo labre y mandaronle dar el titulo.

Estancia Este dia de pedimento y suplicacion de gaspar de abila bezino desta cibdad le hizieron merced del fruto de una estancia que yendo para mechuacan en un despoblado cerca del pueblo de xocotitlan y maravatio y nueve leguas del pueblo de taymeo quel tiene depositado donde al presente dixo que tenia cierto ganado de puercos la qual merced se le haze en solamente del huso e fruto della syn perjuicio de la propiedad y sin perjuicio de tercero yndio ni español. —(Cinco rubricas.)

E despues de lo suso dicho este dicho dia en la tarde se juntaron á cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda e francisco de santa cruz regidores, y el comendador diego hernandez de proañon primer boto de cabildo por presencia de mi miguel lopez escribano público y del dicho cabildo.

E luego platycaron sobre el grandisimo entredicho cesatione divinis en que la cibdad esta puesto de que el pueblo rescibe mucho trabajo e angustia y mas por el tiempo santo de cuaresma en que estamos de que corria mucho peligro e sobre la nobedad nunca bista ni oyda que los religiosos e padres del monasterio de señor san francisco desta cibdad ayan hecho en dejar la dicha casa e monasterio despoblada y desamparada y el sagrario abierto y los altares despoblados y el pulpito e los bancos alrebés y con otras ynsignias de escandalo e se habian ido con el padre fray juan de zumarraga electo obispo desta dicha cibdad fuera della dexando la dicha casa e monasterio yerma como dicho es de lo qual podria recrecer mucho escandalo á la tierra asy entre los españoles por las parcialidades que aun en la tierra abian los unos syguiendo á su magestad y los otros perseverando en la aficion que thienen a don hernando cortez y entre los naturales de la tierra en beer que los presidentes e oydores de su magestad no eran acatados ni reberenciados como debian ser y los hijos de los señores de la tierra quen la dicha casa e monasterio estaban se escandalizarian con beer el mobimiento de los dichos padres e reli-

giosos y con pensar que su ley dellos debia de ser otra contraria de los cristianos pues iban huyendo dellos e asy mesmo el pueblo estava alborotado y los alborotos quel dicho electo obispo de mexico hizo con los dichos religiosos e clerigos desta cibdad el sabado pasado que se contaron cinco deste mes en que estamos en yr á la carcel real de su magestad e la querer forzar e quebrantar las puertas e sacar los delinquentes que en ella estaban e otros alborotos que entonces hizieron asy con palabras ofensivas como dixerou como con obras que hizieron de que la cibdad estava escandalizada e alborotada de que se podria seguir en la tierra muchos daños y escandalos de que seruiria muy deservido dios nuestro señor y su magestad e asy mismo propusieron geronimo ruyz de la mota e francisco de santacruz como ellos por mandado del dicho cabildo abian ydo a ablar a los señores presidente e oydores para que biniesen á la obediencia de la yglesia y restituyesen a ella á garcia de llerena pues quel otro se ajusticio con las justas causas como eran sus delitos e que por los dichos señores presidente e oydores les fue respondido la ofensa que ellos abian hecho á la yglesia fue en sacar á garcia de llerena al qual abian ya restituído a ella e abian ido a pedir penitencia á la dicha casa e monasterio de señor san francisco al guardian della e al custodio de la dicha orden que eran sus juezes e que no les habian querido responder.

E luego los dichos señores bisto lo susodicho e platycando en ello y en los los daños que dello se podrian seguir por el peligro en que la dicha cibdad estava y el mucho deservicio que dello se seguia á dios nuestro señor e á su magestad acordaron de embjar tres personas á ablar a los dichos electo e custodio e guardian y frailes para que bolviesen á la dicha casa e monasterio e alzasen el dicho entredicho e no diesen lugar e ocasion á mas mal y para ello nombraron e diputaron á geronimo ruyz de la mota alcalde e a cristobal de hojeda e á francisco de santa cruz regidores á los quales encargaron y mandaron que rogasen lo susodicho con toda humildad y reberencia y con todos los medios que para ello pudiesen tener á los dichos electo e custodio y guardian e religiosos y les dieron una carta mesiba escrita e